



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181-2023-MPU/A.

Urubamba, 23 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El **Oficio Múltiple N° 85-2023.GR.CUSCO/GRISMPV**, de fecha 16 de mayo del 2023, cursado por el Sr. Nilton Madera Mayz, Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, **Informe N° 262-SRC-GDS-2023/MPU**, emitido por el Econ. Sandro Ruiz Cuba, Gerente de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad-Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Oficio Múltiple N° 85-2023.GR.CUSCO/GRISMPV**, de fecha 16 de mayo del 2023, cursado por el Sr. Nilton Madera Mayz, Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual invita al Taller de capacitación de Fichas Técnicas de la estrategia "**SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL ALLIN KAWSAY - 2023**".

Que, el **Informe N° 262-SRC-GDS-2023/MPU**, emitido por el Econ. Sandro Ruiz Cuba, Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante el cual solicita Resolución de Alcaldía de aceptación y participaciones el concurso **SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL "ALLIN KAWSAY - 2023"**, promovido por el Gobierno Regional del Cusco.

Que, con proveído de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;





Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la participación en el concurso **DEL SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL “ALLIN KAWSAY -2023”**, en el marco de la política Regional de lucha Contra la Anemia Infantil, Desarrollo Infantil Temprano y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, promovido por el Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas competentes, tomar las medidas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Hubert Quisocala Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación
Secretaría General
Archivo
hqr